

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

SOLICITUD AUTOR	IZACIÓN PARA RECOGIDA DE S	ETAS TEMPORADA 2025-20	26	
AUTORIZACIÓN №	2:			
NOMBRE:		APELLIDOS:		
DNI:	DOMICILIO:_			
LOCALIDAD:		C.P.:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓ	NICO:			
incumplimien		nforme a lo establecido er	sentes normas de recogida y pr la Ordenanza Municipal regula	-
Fech	ha y firma:			
Se adjunta:				
	Fotocopia del DNI			
2.	Abono de tasas (20 €)			
	Acreditación menor	de 12 años (exento)	⊔	
	 Acreditación mayor of acreditación ser pen 	de 65 años (exento)		
		sionista (exento) alía igual o superior al 33%		
		a científica (exento)		

En virtud de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de recogida de setas y de las facultades que me confiere el articulo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de régimen Local expido la presente AUTORIZACIÓN, sujeta a las siguientes CONDICIONES:

I.- NORMAS GENERALES DE RECOGIDA:

- La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:
- La cantidad total de setas a recoger será inferior a 3 kg. por persona al día.
- Se establece un periodo de recogida por temporada durante el cual se extenderán las correspondientes autorizaciones:
 - del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2025 los miércoles, fines de semana y festivos.
 - del 1 de marzo al 31 de mayo de 2026 los miércoles, fines de semana y festivos.
- La autorización correspondiente deberá ser portada por el beneficiario en todo momento, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.
- La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo.
- Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección, dejándolos en el mismo lugar donde han sido observados.
- Los sistemas y recipientes autorizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, siendo obligatorio el uso exclusivamente de canastos o cestas de mimbre y similares.



II.- PROHIBICIONES:

- La recogida de setas fuera de los períodos establecidos anualmente por el Ayuntamiento.
- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial por tanto la recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo.
- Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillos, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.
- El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.
- La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan, estén en mal estado o pasadas.
- Recoger setas en equipos de más de tres personas "en paralelo" barriendo la superficie del monte.
- Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz natural y, en consecuencia, no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.
- Recolectar en las zonas establecidas como reservas, las cuales estarán debidamente señaladas.
- Recolectar en las zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por realización de trabajos forestales o por batidas de caza.
- Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado residuo no degradable.
- Circular de forma inadecuada o temeraria con vehículos por las carreteras, caminos y pistas del Monte Público, poniendo en peligro a otras personas ola fauna el mismo.
- Se prohíbe el uso de bolsas de plástico.

III.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- Esta autorización es personal e intransferible.
- Periodo de validez: <u>del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2025 y del 1 de marzo al 31 de mayo de 2026, los miércoles, fines de semana y festivos.</u>
- Su titular deberá llevarla siempre que recolecte setas junto a un documento acreditativo de identidad, que deberá mostrar siempre que le sea requerido por los agentes de la autoridad.
- El autorizado, declara conocer las condiciones de recogida y prohibiciones, obligándose al cumplimiento de las mismas y será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la actividad pudiere ocasionar.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta

Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Fecha: la de la firma electrónica La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente,